Naciones Unidas CRPD/C/TKM/Q/1/Add.1

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
29 de enero de 2015
Español
Original: ruso
Español, francés, inglés y ruso solamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
13º período de sesiones
25 de marzo a 17 de abril de 2015
Tema 9 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Turkmenistán

Adición

Respuestas de Turkmenistán a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 16 de diciembre de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-01203 (S) 300315 310315
1501203

Se ruega reciclar

Índice

		Párrafos	*Página*
A.	Propósito y obligaciones generales (artículos 1 a 4)	1–31	3
B.	Derechos específicos (artículos 5 a 30)	32–183	6
	Artículo 5 – Igualdad y no discriminación	32–35	6
	Artículo 6 – Mujeres con discapacidad	36–43	7
	Artículo 7 – Niños y niñas con discapacidad	44–54	8
	Artículo 8 – Toma de conciencia	55–59	9
	Artículo 9 – Accesibilidad	60–83	10
	Artículo 11 – Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	84–87	13
	Artículo 12 – Igual reconocimiento como persona ante la ley	88–91	13
	Artículo 13 – Acceso a la justicia	92–94	14
	Artículo 14 – Libertad y seguridad de la persona	95–98	14
	Artículo 15 – Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	99–110	15
	Artículo 17 – Protección de la integridad personal	111–112	16
	Artículo 19 – Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	113–114	17
	Artículo 21 – Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	115–123	17
	Artículo 23 – Respeto del hogar y de la familia	124–126	18
	Artículo 24 – Educación	127–137	19
	Artículo 25 – Salud	138–141	21
	Artículo 27 – Trabajo y empleo	142–164	22
	Artículo 28 – Nivel de vida adecuado y protección social	165–166	24
	Artículo 29 – Participación en la vida política y pública	167–169	25
	Artículo 30 – Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	170–183	25
C.	Obligaciones específicas (arts. 31–33)	184–204	26
	Artículo 31 – Estadística	184–195	26
	Artículo 32 – Cooperación internacional	196–201	28
	Artículo 33 – Aplicación y seguimiento nacionales	202–204	29

A. Propósito y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

1. En el Código de Protección Social de la Población de Turkmenistán, que se aprobó el 19 de octubre de 2012 y entró en vigor el 1 de enero de 2013, se definen los fundamentos jurídicos, institucionales y económicos de la protección social de la población del país, se establecen las garantías estatales del pago de las pensiones a los ciudadanos sobre la base del seguro estatal de pensiones y del pago de prestaciones públicas a determinadas categorías de ciudadanos. Asimismo, se describen las medidas de protección social destinadas a los veteranos y las personas con discapacidad.

2. El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que figura la definición de "persona con discapacidad", se ha incorporado al Código de Protección Social de la Población: se entiende por "persona con discapacidad" toda aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que puedan limitar su participación plena y efectiva en la sociedad (artículo 1, párrafo 3, del Código).

3. De acuerdo con la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño (de 3 de mayo de 2014), se entiende por "niño con discapacidad" todo aquel que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás niños (artículo 1, párrafo 6, de la Ley).

4. De conformidad con el artículo 26 del Código de Protección Social de la Población, la Comisión de Peritaje Médico y Social es el organismo que se encarga de declarar a un individuo persona con discapacidad y determinar la categoría y el grupo de discapacidad con arreglo al procedimiento aprobado por decreto del Presidente.

5. Según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Protección de la Salud de los Ciudadanos (de 25 de octubre de 2005), el peritaje médico y social de los ciudadanos es competencia de las comisiones de peritaje médico y social.

6. En Turkmenistán existen comisiones de peritaje médico y social a nivel estatal, provincial y local.

7. La composición de estas comisiones está aprobada por orden del Ministerio de Sanidad e Industria Médica. La Comisión Central de Peritaje Médico y Social está integrada por 10 peritos médicos: el Presidente de la Comisión, 2 tisiólogos, 2 psiquiatras, 2 oftalmólogos, 2 traumatólogos y 1 pediatra.

8. Las comisiones provinciales están formadas por 5 peritos médicos: 1 neuropatólogo, 1 pediatra, 1 cirujano, 1 oftalmólogo y 1 psiquiatra.

9. Las comisiones locales están compuestas por 3 peritos médicos: 1 terapeuta, 1 neuropatólogo y 1 cirujano.

10. La Comisión de Peritaje establece la fecha del inicio, el motivo, el grupo y la duración de la discapacidad, realiza un reconocimiento médico de los menores de 16 años para determinar si tienen una discapacidad, determina el grado de pérdida de capacidad laboral de los ciudadanos y formula recomendaciones sobre la incorporación de los ciudadanos al mercado laboral.

11. Las recomendaciones de las comisiones relativas a la inserción laboral de los ciudadanos son de obligado cumplimiento para los responsables de empresas, instituciones y organizaciones, independientemente de su régimen de propiedad.

12. El peritaje médico y social se efectúa de conformidad con la disposición correspondiente, aprobada por el Consejo de Ministros en 1999.

13. A petición del ciudadano o de su representante legal, durante la realización del peritaje médico y social puede estar presente un experto independiente del perfil correspondiente (con el consentimiento del ciudadano).

14. Los adultos con discapacidad se dividen en grupos (I, II y III) y la expresión "niños con discapacidad" se refiere a los menores de 16 años con discapacidad (artículo 26 del Código de Protección Social de la Población).

15. El ciudadano o su representante legal pueden impugnar en el plazo de un mes el informe de una comisión de peritaje médico y social ante la Comisión Central de Peritaje Médico y Social. En caso de desacuerdo con la decisión de la Comisión Central, el ciudadano o su representante legal podrán acudir a los tribunales según el procedimiento establecido por la legislación (artículo 48, párrafo 6, de la Ley de Protección de la Salud de los Ciudadanos).

16. De conformidad con el artículo 125 del Código de Protección Social de la Población, el Estado vela por los derechos, las libertades y los intereses legítimos de las personas con discapacidad según el procedimiento establecido por la legislación. Los ciudadanos tienen derecho a impugnar la decisión del organismo público competente sobre el reconocimiento o no reconocimiento de su discapacidad conforme al procedimiento establecido en la legislación.

17. Con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, un grupo de especialistas nacionales ha empezado recientemente a familiarizarse con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud y a aprender de las experiencias de otros países que ya la emplean.

18. El 3 de mayo de 2014 se aprobó la versión revisada de la Ley de Asociaciones Civiles que, de conformidad con la Constitución, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a fundar asociaciones civiles, determina los fundamentos jurídicos y organizativos de su actividad y regula las relaciones civiles que se establezcan en este ámbito.

19. Una asociación civil es una formación voluntaria, autogestionada y sin fines de lucro creada por iniciativa de varios ciudadanos unidos por un interés común con objeto de lograr los objetivos generales que figuran en sus estatutos.

20. Con arreglo al artículo 4 de dicha Ley, los ciudadanos pueden ejercer su derecho a fundar asociaciones civiles tanto directamente, en forma de unión de personas físicas, como en calidad de personas jurídicas, esto es, en forma de agrupación de asociaciones civiles.

21. En los casos establecidos en la Ley, entre los miembros fundadores pueden figurar, además de ciudadanos turcomanos, ciudadanos extranjeros o apátridas que residan en Turkmenistán.

22. El derecho de los ciudadanos a asociarse incluye el derecho a crear asociaciones civiles para defender sus intereses y lograr objetivos comunes, el derecho a afiliarse a asociaciones civiles existentes o a abstenerse de hacerlo y el derecho a poder abandonar libremente una asociación civil.

23. Los ciudadanos tienen derecho a fundar *motu proprio* asociaciones civiles sin autorización previa de las autoridades estatales ni de los órganos de administración autónoma local y a afiliarse a dichas asociaciones siempre que acaten sus estatutos.

24. La decisión de denegar la inscripción en el registro a una asociación civil puede ser recurrida ante un tribunal (artículo 23 de la Ley).

25. El capítulo 21 del Código de Protección Social de la Población (de 19 de octubre de 2012) está dedicado a las asociaciones civiles de personas con discapacidad.

26. Con arreglo al artículo 127 del Código, las asociaciones civiles de personas con discapacidad se crean con objeto de que se apliquen medidas de protección social y de rehabilitación social, laboral y médica de las personas con discapacidad y de que estas puedan desempeñar una actividad útil para la sociedad.

27. Los órganos estatales del poder ejecutivo y de la administración y los órganos del poder ejecutivo local y de administración autónoma local prestan asistencia a las asociaciones civiles de personas con discapacidad y colaboran con ellas en sus actividades.

28. Según lo dispuesto en el artículo 128 del Código, las asociaciones civiles de personas con discapacidad deben desempeñar sus actividades de conformidad con la legislación.

29. Estas asociaciones y sus empresas pueden acogerse a distintas ayudas según lo dispuesto en la legislación.

30. La creación, reestructuración o disolución de las asociaciones civiles de personas con discapacidad están reguladas por la legislación.

31. En Turkmenistán están inscritas en el registro y en activo, entre otras, las siguientes asociaciones civiles:

a) El Centro Nacional de las Olimpiadas Especiales de Turkmenistán (desde el 25 de julio de 2001);

b) La Sociedad de Personas con Discapacidad de Turkmenistán (desde el 8 de julio de 1994);

c) El Centro de Rehabilitación y Recuperación para Personas con Discapacidad de Turkmenistán (desde el 8 de diciembre de 1992);

d) El Comité Paralímpico Nacional (desde el 3 de septiembre de 1997);

e) El Centro de Apoyo a las Personas con Discapacidad (desde el 11 de octubre de 2004);

f) El Centro de Ajedrez para Ciegos de Turkmenistán (desde el 29 de abril de 2009);

g) El Club Central de Educación Física y Deporte para Personas con Discapacidad de Turkmenistán (desde el 30 de septiembre de 1992);

h) La Sociedad Turcomana de Ciegos y Sordos (desde el 8 de diciembre de 1992);

i) La organización civil "Superación" (desde el 24 de octubre de 2012); y

j) La Sociedad de Personas Acondroplásicas de Turkmenistán (desde el 9 de noviembre de 1993).

B. Derechos específicos (artículos 5 a 30)

Igualdad y no discriminación (artículo 5)

32. De conformidad con los artículos 124 a 126 del Código de Protección Social de la Población, en Turkmenistán las personas con discapacidad gozan plenamente de todas las libertades y derechos socioeconómicos, políticos e individuales consagrados en la Constitución, en el Código de Protección Social de la Población y en otras disposiciones jurídicas y normativas de Turkmenistán. La discriminación de las personas con discapacidad está prohibida y es castigada por la ley. El Estado vela por los derechos, las libertades y los intereses legítimos de las personas con discapacidad según lo dispuesto en la legislación. Los ciudadanos tienen derecho a impugnar la decisión del organismo público competente sobre el reconocimiento o no reconocimiento de su discapacidad conforme al procedimiento establecido en la legislación. El Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población, el Ministerio de Sanidad e Industria Médica, y los órganos del poder ejecutivo local y de administración autónoma local son responsables de la gestión pública del ámbito de la protección social de las personas con discapacidad.

33. De conformidad con la legislación, las normas que regulan el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad no constituyen discriminación basada en la discapacidad.

34. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, el interés superior del niño es una de las prioridades de la política estatal en favor de la infancia, la cual tiene por objeto prohibir la discriminación contra los niños y restablecer sus derechos en caso de que sean vulnerados. El Estado adopta las medidas necesarias para garantizar la protección de los niños ante cualquier forma de discriminación. Se prohíbe cualquier tipo de discriminación basada en la discapacidad o en cualesquiera otras circunstancias. El Estado garantiza a los niños con discapacidad, en pie de igualdad con los demás niños, una protección jurídica efectiva ante la discriminación por cualquier motivo.

35. El Código de Protección Social de la Población establece normas que regulan los "ajustes razonables":

a) Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en empresas, organizaciones e instituciones en condiciones laborales normales, en empresas especializadas, talleres y parcelas que empleen a personas con discapacidad, así como a desempeñar cualquier actividad empresarial que no esté prohibida por la legislación. No se permiten la no contratación o denegación de un ascenso, ni el despido por iniciativa de la dirección ni el traslado de una persona con discapacidad a otro puesto de trabajo sin su consentimiento por motivo de su discapacidad, salvo en los casos en que, de acuerdo con el informe del peritaje médico, su estado de salud sea óbice para el ejercicio de sus funciones o suponga una amenaza para la salud y la seguridad laboral de otras personas (artículo 131 del Código).

b) Las condiciones laborales de las personas con discapacidad empleadas en empresas, organizaciones e instituciones se adaptan a su programa individual de rehabilitación. Las condiciones laborales, la jornada de trabajo y el tiempo de descanso, así como la duración de las vacaciones anuales y suplementarias, se fijan de conformidad con la legislación laboral de Turkmenistán (artículo 132 del Código).

c) Habida cuenta de las condiciones laborales de las empresas, organizaciones e instituciones se establecen cuotas de puestos de trabajo reservados para las personas con discapacidad. El procedimiento para determinar dichas cuotas y para incorporarse a esos puestos de trabajo es aprobado por el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la

Población. Las autoridades locales prestan ayuda en materia de gestión de la actividad laboral a las personas con discapacidad que trabajan por cuenta propia o que ejercen una actividad empresarial (artículo 133 del Código).

d) El Estado garantiza a las personas con discapacidad las condiciones necesarias para recibir una educación y una formación profesional. Las autoridades educativas y sanitarias están obligadas a garantizar la educación preescolar y extraescolar de los niños con discapacidad, así como la enseñanza media general de las personas con discapacidad, y a contribuir a la formación profesional de las personas con discapacidad conforme a su programa individual de rehabilitación (artículo 134 del Código).

Mujeres con discapacidad (artículo 6)

36. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de la Mujer (14 de diciembre de 2007), la política estatal en favor de la mujer tiene por objeto garantizar la igualdad de la mujer en la legislación, prohibir la discriminación contra las mujeres, restablecer sus derechos en caso de que sean vulnerados conforme a lo dispuesto en la legislación y elaborar y llevar a cabo programas estatales dirigidos específicamente a garantizar la igualdad de derechos de las mujeres.

37. El Estado garantiza a las mujeres las mismas condiciones de acceso a la seguridad social y a las prestaciones sociales que a los hombres, en particular en materia de protección de la maternidad y la infancia; así como la protección social en la vejez o en caso de enfermedad, discapacidad, pérdida del sostén de la familia u otros casos contemplados en la legislación (artículo 15 de la Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de la Mujer).

38. Turkmenistán crea condiciones favorables para que la mujer ejerza sus derechos humanos y sus libertades en igualdad con el hombre. El Estado continúa elaborando la estrategia necesaria y diversos programas para que la igualdad entre las mujeres y niñas con discapacidad y las demás personas se haga realmente efectiva lo antes posible.

39. El Gobierno de Turkmenistán está adoptando otras medidas encaminadas a crear un entorno propicio para que las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, gocen de los mismos derechos que los hombres.

40. Los objetivos estratégicos a largo plazo para el desarrollo del país están definidos y se están alcanzando con éxito en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Socioeconómico de Turkmenistán para el Período 2011-2030, el Programa del Presidente de Turkmenistán de Desarrollo Socioeconómico del País para el Período 2012-2016 y el Programa Nacional del Presidente de Turkmenistán de Transformación de las Condiciones Sociales y de Vida de los Habitantes de las Aldeas, Pueblos y Ciudades y Centros de Distrito hasta 2020. Gracias a la aplicación de estos programas se han sumado centenares de importantes instalaciones industriales, sociales y de infraestructura nuevas al mapa económico del país.

41. Este Programa Nacional tiene como objetivo principal dotar a la población rural de una calidad de vida elevada y de unas condiciones de trabajo favorables que se asemejen en la mayor medida posible a las de la población urbana. Por ejemplo, a fin de lograr ese objetivo, entre 2008 y 2012 el Estado había asignado ya 4.800 millones de dólares de los Estados Unidos para la ejecución de nuevos proyectos a gran escala en zonas rurales. El Programa abarca 15 sectores de infraestructura social y de ingeniería. En Turkmenistán, la construcción de nuevos pueblos y aldeas de tipo urbano está avanzando con gran rapidez. A raíz de ello, en los distritos se han erigido edificios de viviendas con todo tipo de comodidades, escuelas modernas, centros médicos equipados con la tecnología más avanzada, así como centros culturales, estadios deportivos y otras instalaciones de ocio.

42. Los programas de transformación —que tienen por objeto crear una infraestructura social en aldeas, pueblos y pueblos de tipo urbano; gestionar el ámbito del empleo y los procesos del mercado laboral; y elevar su nivel de desarrollo socioeconómico y cultural para equipararlo al de las ciudades— forman parte de los documentos programáticos que brindan a la población rural la posibilidad de disfrutar de una vida digna y que facilitan el acceso de cualquier persona, con o sin discapacidad, a todos los beneficios de la civilización.

43. Contribuirá también a la consecución de estos objetivos la Resolución de 25 de octubre de 2006 del Consejo Nacional de Turkmenistán, por la que se prorrogó hasta 2030 el período de vigencia del uso gratuito de gas natural, electricidad, agua potable y sal por parte de los ciudadanos. Se han fijado precios simbólicos para los servicios básicos de la vivienda y el uso del teléfono y del transporte público.

Niños y niñas con discapacidad (artículo 7)

44. De conformidad con el artículo 27 del Código de Protección Social de la Población, se considera dependientes a los hijos (incluidos los hijos adoptivos y los hijastros), los hermanos y los nietos menores de 18 años o mayores de esa edad si se les ha reconocido una discapacidad antes de cumplir los 18 años, así como a los hermanos y los nietos que carezcan de progenitores con capacidad laboral.

45. Tienen derecho a percibir la prestación estatal por discapacidad las siguientes personas:

a) Los menores de 16 años con discapacidad;

b) Las personas con discapacidad desde la infancia que hayan cotizado al seguro de pensiones obligatorio menos de cinco años (artículo 65 del Código).

46. Los órganos del poder ejecutivo local y de administración autónoma local están obligados a adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan acceder sin trabas a los centros de ocio y a las instalaciones deportivas para practicar educación física o deporte, así como hacer uso de ellos libremente, y a dotarlos de material deportivo especial. Las personas con discapacidad de los grupos I y II y los menores de 16 años con discapacidad pueden disfrutar de los servicios mencionados anteriormente de forma gratuita, y las personas con discapacidad del grupo III, con un descuento del 50% (artículo 143 del Código).

47. Las autoridades educativas y otros organismos públicos adoptarán las medidas necesarias para que los niños con discapacidad puedan tener acceso a una educación extraescolar (artículo 137 del Código).

48. Las autoridades educativas organizarán cursos para niños con discapacidad que estén siguiendo un tratamiento en centros hospitalarios, de tratamiento y prevención o de rehabilitación (artículo 138 del Código).

49. Según lo dispuesto en el artículo 18, párrafos 7 y 8, de la Ley de Educación, podrán matricularse fuera de concurso en centros públicos de formación profesional los niños con discapacidad y las personas con discapacidad de los grupos I y II que hayan superado las pruebas de acceso, siempre que, de acuerdo con el informe del peritaje médico y social, no esté contraindicado que estudien en los centros educativos correspondientes. Las personas con discapacidad del grupo III tendrán un derecho preferente a ser admitidas en centros públicos de formación profesional siempre que hayan superado las pruebas de acceso.

50. De conformidad con el artículo 60 del Código de la Familia, los cónyuges tienen la obligación de mantener a su consorte. En caso de que un cónyuge se niegue a mantener al otro o a falta de contrato matrimonial en el que se establezcan las condiciones de

manutención mutua, el o la cónyuge que carezca de capacidad laboral y precise de manutención, la cónyuge que esté embarazada o cuyo hijo en común con su consorte no haya cumplido aún 3 años y el o la excónyuge que esté al cuidado de un hijo en común con su exconsorte que tenga una discapacidad desde la infancia o al que, siendo menor de 16 años, se le haya reconocido una discapacidad, tendrán derecho a reclamar una manutención por vía judicial.

51. Los excónyuges pueden reclamar su derecho a la manutención mutua con posterioridad al divorcio si están al cuidado de un hijo en común con su exconsorte que tenga una discapacidad desde la infancia o al que, siendo menor de 16 años, se le haya reconocido una discapacidad (artículo 61, párrafo 4, apartado 1, del Código).

52. Los padres tienen la obligación de pagar mensualmente una pensión alimentaria para el sustento de sus hijos. Un tribunal puede dictar una reducción de la cuantía de dicha pensión si el progenitor que debe pagarla tuviera más hijos menores de edad que, tras el pago de la pensión alimentaria establecida en el Código, estuvieran en peor situación económica que los niños que perciben dicha pensión, si el progenitor del que se exige la pensión es una persona con discapacidad de los grupos I o II, si los hijos trabajan o tienen suficientes ingresos o por otras causas justificadas (artículo 144 del Código).

53. En Turkmenistán se está llevando a cabo desde 2011 el Programa Nacional de Desarrollo Infantil Temprano y Preparación para la Escuela (2011-2015).

54. En el marco de dicho programa se realiza una labor de detección temprana de niños con retraso del desarrollo y de asesoramiento a los padres para enseñarles a actuar a tiempo y a cuidar de niños con dificultades del desarrollo.

Toma de conciencia (artículo 8)

55. Turkmenistán da especial importancia a la difusión de información sobre los instrumentos internacionales de la esfera de los derechos humanos y las libertades, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Junto con representantes de organizaciones internacionales y con embajadas extranjeras acreditadas en Turkmenistán, se están ejecutando programas humanitarios de larga duración para que la comunidad esté mejor informada acerca de los instrumentos internacionales fundamentales en materia de derechos humanos y libertades de la persona. Los textos de las convenciones y los acuerdos en este ámbito se publican en grandes tiradas en el idioma estatal y en ruso; su contenido se explica periódicamente en los medios de comunicación; por radio y televisión se emiten programas especiales a tal efecto; y se publican artículos y reseñas sobre el tema en periódicos y revistas.

56. El 2 de mayo de 2011, el Instituto Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos de la Presidencia de Turkmenistán puso en marcha el Centro de Información sobre Derechos Humanos, cuyo objetivo es contribuir a la promoción de los derechos humanos en Turkmenistán elevando el nivel de conocimientos de los funcionarios públicos, el personal académico, los doctorandos y la juventud estudiantil acerca de las normas internacionales en materia de derechos humanos, incluidos los de las personas con discapacidad.

57. En 2012 se inauguraron centros similares de recursos sobre derechos humanos en una serie de establecimientos importantes de estudios superiores, como el Instituto Estatal de Energía de Mary, el Instituto Pedagógico Estatal "Seýdi" de Türkmenabat, el Instituto Agrícola de Daşoguz y la filial del Instituto Estatal del Gas y del Petróleo en Balkanabat.

58. En el Centro de Información se organizan sesiones informativas públicas, conferencias y reuniones de trabajo sobre derechos humanos, incluidos los derechos de las personas con discapacidad. A tal fin se ha creado una biblioteca para los visitantes del

Centro que contiene publicaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), convenciones y tratados internacionales, instrumentos jurídicos nacionales en materia de derechos humanos —incluidos los de las personas con discapacidad—, así como bibliografía académica, metodológica y de referencia. Asimismo, los visitantes pueden utilizar recursos de Internet de la esfera de los derechos humanos. Se garantiza un acceso sin trabas a la biblioteca a todos los visitantes, en particular a las personas con una discapacidad física.

59. Con el fin de dar a conocer la legislación internacional y nacional en materia de derechos humanos, incluidos los de las personas con discapacidad, se están llevando a cabo seminarios en las provincias *(velayats)* y los distritos del país en colaboración con delegaciones de las organizaciones internacionales acreditadas en Turkmenistán. En estos seminarios participan representantes de los órganos del poder ejecutivo local y de administración autónoma local, los organismos de sanidad, educación, cultura y deporte y las asociaciones civiles.

Accesibilidad (artículo 9)

60. El capítulo 24 del Código de Protección Social de la Población, que se aprobó el 19 de octubre de 2012 y entró en vigor el 1 de enero de 2013, regula el procedimiento por el que se garantiza el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura social.

61. Según lo dispuesto en ese capítulo, los órganos del poder y la administración estatales, del poder ejecutivo local y de administración autónoma local y las empresas, organizaciones e instituciones —independientemente de su régimen de propiedad— tienen la obligación de adoptar medidas para que las personas con discapacidad puedan acceder a los edificios de viviendas, instalaciones y recintos públicos e industriales y utilizar el transporte público, así como las tecnologías de la comunicación y la información.

62. La planificación, el diseño y la edificación de núcleos de población; la creación de barrios residenciales; la elaboración de soluciones urbanísticas; y la construcción y reconstrucción de edificios, instalaciones, infraestructura social y recursos de las tecnologías de la comunicación y la información se llevan a cabo teniendo en cuenta su accesibilidad para las personas con discapacidad.

63. Las viviendas ofrecidas a personas con discapacidad o a familias con personas con discapacidad u ocupadas por ellas deben estar provistas de medios y dispositivos especiales, así como de conexión telefónica.

64. El acondicionamiento de las viviendas individuales en las que residan personas con discapacidad correrá a cargo de la empresa, la organización o la institución que sea culpable de haber causado dicha discapacidad y, en los demás casos, de las autoridades estatales pertinentes con la participación de las asociaciones civiles de personas con discapacidad.

65. Los órganos del poder ejecutivo local y de administración autónoma local están obligados a adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan acceder sin trabas a los centros de ocio y a las instalaciones deportivas para practicar educación física o deporte, así como hacer uso de ellos libremente, y a dotarlos de material deportivo especial.

66. Las personas con discapacidad de los grupos I y II y los menores de 16 años con discapacidad pueden disfrutar de los servicios mencionados anteriormente de forma gratuita, y las personas con discapacidad del grupo III, con un descuento del 50%.

67. Las empresas, organizaciones e instituciones, independientemente de su régimen de propiedad, tienen derecho a destinar recursos para financiar la construcción o la adquisición de equipamiento o reformar centros sociales y culturales e instalaciones deportivas para personas con discapacidad.

68. Las empresas y organizaciones que fabrican artículos ortoprotésicos y medios de desplazamiento especiales para personas con discapacidad y las organizaciones que se encargan de su rehabilitación, así como de la prestación de servicios en materia de atención a las personas con discapacidad y de su rehabilitación, reciben subvenciones según el procedimiento establecido en la legislación.

69. De conformidad con el artículo 106 del Código Fiscal (25 de octubre de 2004), están exentas del impuesto sobre el valor añadido las siguientes operaciones: la venta de medicamentos, productos de desinfección, material médico, tecnología médica, artículos ortoprotésicos y medios de desplazamiento especiales para personas con discapacidad; los servicios de atención a enfermos, personas con discapacidad y personas de edad y servicios de rehabilitación para personas con discapacidad; la venta de bienes fabricados por las empresas de formación y producción de la Sociedad Turcomana de Ciegos y Sordos y otras asociaciones civiles de personas con discapacidad; y las empresas de asociaciones civiles de personas con discapacidad.

70. Según lo dispuesto en el artículo 143, están exentos del impuesto sobre la propiedad las empresas de las asociaciones civiles de personas con discapacidad y el patrimonio que se emplee exclusivamente para fines científicos, educativos, de rehabilitación de personas con discapacidad, de conservación del medio ambiente, de seguridad antiincendios y de protección civil.

71. Además, de acuerdo con el artículo 170, están exentos del pago del impuesto de sociedades las organizaciones que se encargan de la rehabilitación de las personas con discapacidad, las empresas de las asociaciones civiles de personas con discapacidad y los beneficios obtenidos con la fabricación de artículos ortoprotésicos y medios de desplazamiento especiales para personas con discapacidad.

72. Las personas con discapacidad a consecuencia de operaciones militares, las personas con discapacidad desde la infancia y las personas con discapacidad de los grupos I y II están exentas de pagar el impuesto sobre la renta (artículo 187, párrafo 5).

73. La tasa de publicidad no se aplica a los actos sociales o de rehabilitación organizados por asociaciones de personas con discapacidad (artículo 202, párrafo 1).

74. Las organizaciones que se encargan de la rehabilitación de las personas con discapacidad y las empresas de las asociaciones civiles de personas con discapacidad están exentas del pago de la recaudación extraordinaria para el desarrollo territorial de las ciudades, pueblos y localidades rurales (artículo 207, párrafo 2).

75. De conformidad con el artículo 39 del Código de Aviación Civil (10 de enero de 2012), las autoridades aeroportuarias, los operadores de aviones y otras personas jurídicas, a la hora de capacitar o impartir cursos de recualificación al personal de atención a los pasajeros, están obligados a impartir formación específica sobre la coordinación de la prestación de primeros auxilios a los pasajeros en caso de necesidad y de la asistencia y los servicios necesarios a los pasajeros con discapacidad.

76. Al planificar y construir aeropuertos se deben incluir los ajustes necesarios para que las personas con discapacidad puedan acceder a los lugares públicos y a los medios de transporte y de comunicación, habida cuenta de sus necesidades especiales. Las instalaciones aeroportuarias deben permitir organizar el embarque y desembarque de personas con discapacidad de forma que no se atente contra su dignidad personal (artículo 44 del Código).

77. De conformidad con el artículo 49 del Código, al organizar la conexión entre el aeropuerto y los núcleos urbanos, las autoridades locales tienen la obligación de prever que los medios de transporte estén dotados del equipo necesario y de espacios reservados para las personas con discapacidad.

78. El control previo al vuelo que se realiza de los pasajeros, el equipaje de mano y el equipaje facturado, incluidos los accesorios y medios de desplazamiento para las personas con discapacidad, debe efectuarse de forma que no se atente contra la dignidad de los pasajeros (artículo 72 del Código).

79. La compañía aérea y todas las personas jurídicas y físicas que trabajen para ella tienen la obligación de atender a sus pasajeros y facilitarles información precisa y oportuna sobre el tráfico aéreo y los servicios ofrecidos en formatos que sean también accesibles para los pasajeros con discapacidad.

80. Todo pasajero tiene derecho a:

a) Viajar en condiciones favorables de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas de Turkmenistán;

b) Transportar gratuitamente equipaje de mano y equipaje facturado dentro de los límites fijados por la normativa aplicable;

c) Viajar acompañado de sus hijos gratuitamente o en condiciones favorables (en función de la edad);

d) Utilizar gratuitamente los servicios que ofrezcan las compañías aéreas en las salas de descanso, las salas para madres e hijos y las instalaciones para personas con discapacidad, así como alojarse en un hotel sin coste alguno en caso de anulación del vuelo por causas atribuibles a la aerolínea o de retraso forzoso de la hora de salida del avión.

81. Todo pasajero con discapacidad tiene derecho a:

a) Adquirir pasajes en las oficinas de las aerolíneas y en los aeropuertos sin esperas;

b) Recibir un trato preferente tanto en los aeropuertos como a bordo del avión;

c) Utilizar sin trabas los espacios reservados y los medios individuales de ayuda al desplazamiento en los aeropuertos;

d) Transportar gratuitamente medios personales de ayuda al desplazamiento y otros recursos auxiliares necesarios;

e) Acceder a las salas de descanso, las salas para madres e hijos y las instalaciones para personas con discapacidad de que disponen las compañías aéreas en los aeropuertos, y que estas estén señalizadas de forma inteligible;

f) Que la lista de los servicios, los descuentos y el procedimiento para su prestación estén regulados por la normativa de las aerolíneas nacionales e internacionales (artículo 96 del Código).

82. La compañía aérea deberá adoptar todas las medidas necesarias para transportar de forma segura los medios individuales de ayuda al desplazamiento y otros recursos auxiliares con los que viajen los pasajeros con discapacidad y, en caso de pérdida o rotura de dichos medios, hacer posible el desplazamiento de dichos pasajeros (artículo 119, párrafo 4).

83. Según lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Infracciones Administrativas (29 de agosto de 2013), las restricciones del derecho a utilizar determinados medios de transporte no son aplicables a las personas que utilicen dichos medios en razón de su discapacidad, salvo cuando se utilicen en estado de embriaguez.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (artículo 11)

84. De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Estado de Excepción (22 de junio de 2013), el estado de excepción se declara en todo el territorio turcomano o en determinadas regiones del país por orden del Presidente, la cual debe ser promulgada y difundida a través de los medios de comunicación sin demora.

85. Los ciudadanos afectados por las circunstancias que hayan justificado la declaración del estado de excepción o por la aplicación de las medidas para poner fin a dichas circunstancias o eliminar sus efectos nocivos recibirán la atención médica necesaria, alojamiento, una indemnización por los daños materiales sufridos, ayuda para encontrar trabajo y otro tipo de asistencia necesaria en las condiciones y según el procedimiento establecidos por el Consejo de Ministros. Las familias de las víctimas y los ciudadanos que adquieran una discapacidad a raíz de dichas circunstancias recibirán las prestaciones que establece la legislación (artículo 20 de la Ley).

86. Con arreglo al artículo 139 del Código de Protección Social de la Población (de 19 de octubre de 2012), el Estado reconoce la lengua de señas como medio de comunicación interpersonal.

87. En el marco del proyecto "Un Asia Central sin Conmociones", la Sociedad Turcomana de la Media Luna Roja tiene previsto organizar a partir de 2015 seminarios de formación para personas con discapacidad sobre la manera en que deben reaccionar en situaciones de emergencia o en caso de desastres naturales. Se espera que cada año se forme a entre 500 y 1.000 personas con discapacidad en todo el país.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12)

88. De acuerdo con el artículo 130 del Código de la Familia, la curatela se asigna a menores de edad de entre 7 y 18 años y a personas que tengan limitada su capacidad de obrar por decisión judicial. A las personas mayores de edad con capacidad de obrar cuyo estado de salud no les permita defender sus intereses ni cumplir sus deberes por sí solas se les puede asignar también una curatela, pero únicamente a petición suya.

89. En este último caso, la elección del curador debe contar con el consentimiento de la persona que vaya a estar sometida a la curatela. No pueden ser nombrados tutores ni curadores las personas que hayan tenido hijos adoptivos y hayan sido privadas de su custodia por haber incumplido o no haber cumplido adecuadamente sus deberes como padres adoptivos ni las personas que hayan sido suspendidas de sus funciones de tutor o curador por no haber desempeñado las obligaciones que les hubieran sido encomendadas o no haberlo hecho adecuadamente (artículo 132, párrafos 2 y 3).

90. Los órganos de tutela y curatela del lugar en que resida la persona sometida a alguno de dichos regímenes se encargan de supervisar la actuación del tutor o curador.

91. El procedimiento que regula la supervisión de la actuación de los tutores y curadores figura en la Disposición relativa a los Órganos de Tutela y Curatela. Toda decisión adoptada por dichos órganos que vulnere los derechos y las libertades constitucionales de los ciudadanos puede ser recurrida ante un tribunal (artículo 141 del Código).

Acceso a la justicia (artículo 13)

92. De conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Penal (de 17 de abril de 2009), en Turkmenistán los procesos penales se desarrollan en el idioma oficial del Estado. A las partes en el proceso que no dominen el idioma en que este se desarrolle se les garantizará el derecho a formular alegaciones, ofrecer explicaciones, prestar declaración, presentar peticiones y quejas, consultar los autos y declarar ante el tribunal en su lengua materna o en otro idioma que dominen, así como el derecho a utilizar los servicios de un traductor según lo dispuesto en el Código. De conformidad con el procedimiento establecido en el Código, se facilitarán al procesado o acusado todas las piezas del sumario y documentos judiciales traducidos a su lengua materna o a otro idioma que domine.

93. Según lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Penal, el traductor es una persona que, sin ser parte interesada en la causa, domina el idioma del que se necesita traducir y cuyos servicios se contratan durante las diligencias sumariales y las actuaciones judiciales cuando el imputado, el procesado, el acusado, su abogado o la víctima, la parte civil, el responsable civil o sus representantes, así como los testigos u otras partes en el proceso, no dominan el idioma, así como para traducir documentos escritos y en los casos previstos en el artículo 28 del Código, a instancias del órgano encargado de la instrucción de delitos menos graves, del instructor encargado del sumario o del tribunal. De acuerdo con el Código, la persona que comprende la lengua de señas, puede comunicarse con las personas sordas o mudas y es invitada a participar en el proceso penal también tiene la consideración de traductor. El órgano encargado del proceso penal dictará un auto o providencia para que la persona pueda participar en el proceso en calidad de traductor.

94. Con arreglo al artículo 252 del Código de Procedimiento Penal, el interrogatorio de una persona muda o sorda en calidad de testigo, víctima, imputado o procesado se realizará en presencia de una persona que entienda y sepa expresarse en su lengua de signos. La presencia de dicha persona en el interrogatorio constará en acta.

Libertad y seguridad de la persona (artículo 14)

95. Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Atención Psiquiátrica (1 de octubre de 1993), el Estado garantiza: atención psiquiátrica urgente; servicios de consulta y diagnóstico, atención terapéutica, tratamiento psicológico preventivo y asistencia en materia de rehabilitación tanto en régimen ambulatorio como hospitalario; todas las formas de peritaje psiquiátrico, así como la incapacitación laboral temporal; asistencia social y ayuda a la incorporación al mercado laboral para las personas que padecen trastornos psíquicos; la resolución de los problemas relacionados con la tutela; asesoría legal y otros tipos de asistencia jurídica en centros psiquiátricos y psiconeurológicos; la adaptación del espacio vital y el cuidado de las personas con discapacidad y de las personas de edad que padecen trastornos psíquicos; la formación de las personas con discapacidad y los menores de edad que padecen trastornos psíquicos; y asistencia psiquiátrica en caso de desastres naturales y catástrofes.

96. Con objeto de brindar asistencia psiquiátrica y protección social a las personas que padecen trastornos psíquicos, el Estado está creando toda una serie de instituciones que prestan atención ambulatoria y hospitalaria, en la medida de lo posible en el lugar de residencia de los pacientes; gestiona la enseñanza general y la formación profesional de los menores de edad que padecen trastornos psíquicos; está creando empresas especializadas en terapias ocupacionales, formación en nuevas profesiones e inserción laboral en las propias empresas para las personas que padecen trastornos psíquicos, incluidas las personas con discapacidad, así como industrias, talleres o parcelas especiales con unas condiciones laborales más favorables para dichas personas; fija cuotas obligatorias de puestos de trabajo reservados para las personas que padecen trastornos psíquicos en empresas, instituciones y organizaciones de conformidad con la legislación; está construyendo residencias para las

personas que padecen trastornos psíquicos y hayan perdido los vínculos con la comunidad; y adopta otras medidas necesarias para prestar apoyo social a las personas que padecen trastornos psíquicos.

97. De conformidad con el artículo 13 de la Ley, las medidas de tratamiento médico obligatorio se aplican por orden judicial a aquellas personas que padezcan trastornos psíquicos y que hayan cometido actos socialmente peligrosos, por los motivos establecidos en la legislación y según lo dispuesto en ella.

98. Las personas que estén exoneradas de toda responsabilidad penal o sanción a causa de un trastorno psíquico y que hayan sido internadas en un centro psiquiátrico por una orden judicial en la que se dicten medidas de tratamiento médico obligatorio serán declaradas en situación de incapacidad laboral y tendrán derecho a percibir una prestación a cargo del seguro social estatal o una pensión de carácter general durante toda su estancia en el centro. Durante ese período, estas personas gozarán de todos los derechos recogidos en el artículo 36 de la Ley.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 15)

99. Conforme a la Ley de Protección de la Salud de los Ciudadanos (de 25 de octubre de 2005, con las modificaciones y adiciones incorporadas mediante las Leyes de 18 de abril de 2009 y de 29 de agosto de 2013), se estableció el procedimiento de utilización de los nuevos métodos de prevención, diagnóstico, tratamiento, medicación, preparados inmunobiológicos y productos de desinfección y de realización de experimentos biomédicos. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley, en la práctica de la sanidad se utilizan exclusivamente los métodos de prevención, diagnóstico, tecnologías médicas, medicación, preparados inmunobiológicos y productos de desinfección y los experimentos cuyo uso haya sido autorizado de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación de Turkmenistán.

100. Los métodos de diagnóstico, tratamiento o medicación cuya utilización no está autorizada pero que se están estudiando según el procedimiento establecido, pueden administrarse en aras de la curación del paciente solo con su consentimiento libre por escrito, y para los menores de 16 años, únicamente si hay una amenaza directa a su vida y con el consentimiento escrito de sus progenitores (representantes legítimos).

101. El Ministerio de Sanidad e Industria Médica de Turkmenistán establece el procedimiento de utilización de los métodos de diagnóstico, tratamiento, medicación, preparados inmunobiológicos y productos de desinfección, indicados en el artículo 42, párrafo 2, incluidos los que se utilizan en el extranjero.

102. La realización de experimentos biomédicas sobre seres humanos se autoriza en los centros del sistema estatal de sanidad únicamente después de los ensayos de laboratorio y tras obtener el consentimiento por escrito de la persona.

103. Para obtener el consentimiento escrito de una persona acerca de un experimento biomédico es preciso presentarle la información sobre los objetivos, métodos, efectos secundarios, posibles riesgos, duración y resultados previstos del experimento. La persona tiene derecho a negarse a participar en el experimento en cualquiera de sus etapas. Está prohibida la coacción de personas para que participen en experimentos biomédicos.

104. Se prohíbe la publicidad, en particular en los medios de comunicación, de la información, los métodos de prevención, tratamientos y medicamentos que no hayan sido objeto de ensayos de control según el procedimiento establecido por la legislación.

105. Conforme al artículo 511 del Código Penal (10 de mayo de 2010), la obligación de residir en un lugar determinado no se aplica a las personas que no hayan cumplido los 18 años en el momento de la comisión del delito, y tampoco a las personas con discapacidad de los grupos I y II, las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación, las mujeres embarazadas y las mujeres que tienen hijos menores de 8 años.

106. Con arreglo al artículo 114 del Código Penal, todo trato cruel al que sea sometida una persona dependiente o indefensa por enfermedad, discapacidad o edad avanzada se castigará con trabajos tutelados con retención de salario por un período de hasta un año o con privación de libertad por un período de hasta dos años. Si dicho trato ocasiona por imprudencia la muerte de esa persona u otras consecuencias graves, se castigará con privación de libertad por un período de hasta cuatro años.

107. Mediante la Ley de 4 de agosto de 2012 de Adiciones al Código Penal, dicho Código se completó con el artículo 1821 que estableció la tipificación como delito y el tipo de delito de la tortura.

108. De acuerdo con dicho artículo, la tortura, es decir, el acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona, por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, o con su consentimiento o aquiescencia, dolores o sufrimientos físicos o mentales graves, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a un tercero, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, se castigará con penas de privación de libertad de tres a ocho años, con inhabilitación para desempeñar determinados cargos o funciones por un plazo de hasta tres años.

109. Cuando los hechos previstos en el párrafo 1 del presente artículo se cometan contra mujeres, menores de edad o personas con discapacidad evidente se castigarán con penas de privación de libertad de cinco a diez años, con inhabilitación para desempeñar determinados cargos o funciones por un plazo de hasta tres años.

110. No podrán incautarse los siguientes tipos de bienes y artículos que sean necesarios para el condenado o las personas a su cargo y que le pertenezcan por el derecho a la propiedad privada o le correspondan como parte de una propiedad común: medios de locomoción destinados especialmente para el transporte de las personas con discapacidad.

Protección de la integridad personal (artículo 17)

111. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Protección de la Salud de los Ciudadanos (de 25 de octubre de 2005, con las modificaciones y adiciones incorporadas mediante las Leyes de 18 de abril de 2009 y 29 de septiembre de 2013), el derecho de las mujeres embarazadas y de las madres a la protección de la salud se garantiza mediante la organización y aplicación de medidas profilácticas, la incorporación en la práctica médica de los adelantos de la ciencia dirigidos a prevenir y tratar las enfermedades ginecológicas, las complicaciones del embarazo, el parto y el período puerperal, la detección de la anemia y la formación de las mujeres para que lleven un tipo de vida saludable; así como la realización de medidas anticonceptivas con medios y métodos eficaces e inocuos y la prevención de los abortos.

112. Según el artículo 33 de esa Ley, la esterilización médica como injerencia especial con el fin de privar al ciudadano de su capacidad de procreación o como método anticonceptivo se podrá practicar solamente previa solicitud por escrito de un ciudadano de 35 años o más o que tenga por lo menos tres hijos, o por prescripción facultativa y previo consentimiento del ciudadano, independientemente de su edad y de la existencia de hijos. Determina la lista de indicaciones para la esterilización médica el Ministerio de Sanidad e Industria Médica. La esterilización médica se practica en los establecimientos del

sistema estatal de salud que han obtenido una licencia para ese tipo de actividad. La práctica ilícita de la esterilización médica conlleva responsabilidad penal, según lo establecido en la legislación de Turkmenistán.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

113. Conforme al artículo 105 del Código de la Familia de Turkmenistán (10 de enero de 2012), los niños desamparados deben ser entregados a una familia de parientes cercanos para su educación en régimen de adopción o bajo tutela (curatela), y si no existe esa posibilidad, a instituciones para niños huérfanos o niños desamparados, centros de los servicios sociales y de otro tipo. Durante la colocación de esos niños, los organismos de tutela y curatela deben examinar las condiciones de la vivienda y económicas de la persona (o personas) que tiene la intención de educarlos, su probidad moral, así como otras condiciones, y presentar al tribunal un acta de dicho examen que se tendrá en cuenta si no es contrario al interés superior del niño. Además, es preciso tener en cuenta el origen étnico de los niños, su pertenencia a una determinada cultura y religión, su lengua materna y la posibilidad de garantizar la continuidad en su educación y enseñanza. Antes de colocar a los niños desamparados en las familias o instituciones enumeradas en el párrafo 1 del mencionado artículo, la responsabilidad por la tutela (curatela) corresponde temporalmente a los organismos de tutela y curatela.

114. Conforme a la Disposición sobre los hogares infantiles de tipo familiar, aprobada mediante resolución del Presidente de Turkmenistán, de 3 de octubre de 1994, Nº 1961, esos hogares son una nueva forma de cuidado estatal y social de los niños huérfanos y desamparados tiene por objeto crear unas condiciones de vida para el niño que se acerquen al máximo a un hogar y al ambiente moral y psicológico saludable de una familia. El objetivo de los hogares infantiles de tipo familiar es seguir consolidando la asistencia estatal a los niños huérfanos y desamparados y asegurar la combinación más completa de formas de educación sociales y colectivas.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (artículo 21)

115. El 3 de mayo de 2014 se aprobó la Ley de Información y su Protección. Conforme a la Ley, las personas físicas y jurídicas tienen derecho a buscar y obtener todo tipo de información en cualquier forma y de cualquier fuente, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por dicha Ley y otras disposiciones normativas y jurídicas de Turkmenistán.

116. Las personas físicas tienen derecho a obtener la información que afecta directamente sus derechos y libertades de los organismos estatales, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local y sus funcionarios, según el procedimiento establecido por la legislación de Turkmenistán.

117. Las personas jurídicas tienen derecho a recibir de los organismos estatales, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local la información que afecta directamente sus derechos y obligaciones, así como la información pertinente necesaria para desarrollar su actividad en cuanto a la interacción con los mencionados órganos, de acuerdo con la Disposición (Reglamento).

118. No se puede limitar el acceso a:

a) Las leyes y normas de Turkmenistán que afectan los derechos, las libertades y las obligaciones de la persona y del ciudadano, así como que establecen la situación jurídica de las organizaciones y las atribuciones de los órganos estatales, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local;

b) La información sobre el estado del medio ambiente;

c) La información sobre las actividades de los organismos estatales, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local, así como sobre la utilización de los recursos presupuestarios (con excepción de los datos que son secretos de Estado o del servicio, así como la información protegida por la ley cuya difusión está limitada);

d) La información que se almacena en los fondos abiertos de las bibliotecas, los museos y los archivos, así como en los sistemas de información estatales y de otra índole creados para proporcionar esa información a las personas físicas y jurídicas o destinados a ello;

e) Otra información en caso de que la legislación de Turkmenistán prohíba limitar el acceso a ella.

119. Los organismos del Estado, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local deben asegurar el acceso a la información sobre sus actividades de acuerdo con la legislación de Turkmenistán, en particular a la información colocada en la red informática de telecomunicaciones e Internet. La persona que quiera tener acceso a esa información no tiene que fundamentar la necesidad de obtenerla.

120. Las decisiones y acciones (u omisiones) de los organismos del Estado, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local, las organizaciones sociales y los funcionarios que vulneren el derecho de acceso a la información pueden ser objeto de recurso a un organismo superior, a una instancia superior o ante un tribunal.

121. En caso de que se produzcan pérdidas a consecuencia de una denegación ilícita de acceso a la información, su presentación a destiempo, así como la presentación de información intencionadamente falsa o que no corresponde a la solicitud, deben ser compensadas de acuerdo con la legislación de Turkmenistán.

122. Debe presentarse gratuitamente la información sobre:

a) Las actividades de los organismos del Estado, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local colocadas por estas entidades en las redes de información y comunicaciones;

b) Los derechos y las obligaciones del interesado establecidos en la legislación de Turkmenistán;

c) Otro tipo de información prevista en la legislación de Turkmenistán.

123. El pago por la presentación de información sobre las actividades de los organismos del Estado, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local puede establecerse únicamente en los casos y en las condiciones que contiene la legislación de Turkmenistán (artículo 7 de la Ley).

Respeto del hogar y de la familia (artículo 23)

124. De acuerdo con el artículo 14 del Código de la Familia de Turkmenistán (10 de enero de 2012), el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio para fundar una familia si han alcanzado la edad para ello e independientemente de su raza, etnia y credo. Ambos gozan de iguales derechos al contraer matrimonio, durante el matrimonio y al disolverlo.

125. Conforme al artículo 15 del Código, la inscripción estatal del matrimonio corresponde a los órganos del registro civil. La edad mínima para contraer matrimonio se ha fijado en 18 años. En casos excepcionales y si existen razones fundadas, los órganos de

tutela y curatela pueden, a petición de las personas que deseen contraer matrimonio, reducir la edad mínima en un año como máximo. En esos casos, las personas adquieren plena capacidad jurídica a partir de la fecha en que contraen matrimonio. Dicha capacidad jurídica se conserva aun después de la disolución del matrimonio.

126. De conformidad con el artículo 107 del Código, la adopción de un niño se autoriza siempre que en la familia adoptiva existan las condiciones para el desarrollo normal, la educación y la enseñanza del niño. Pueden ser padres adoptivos las personas mayores de edad, con excepción de aquellas que por su estado de salud no puedan ejercer los derechos y obligaciones parentales. El Consejo de Ministros de Turkmenistán establece la relación de enfermedades que impiden la adopción de un niño, su tutela o curatela.

Educación (artículo 24)

127. El desarrollo de un sistema de educación integradora es uno de los aspectos imprescindibles de la reforma y el desarrollo de la educación nacional. Los derechos de los niños con discapacidad a obtener los mismos derechos en una educación de calidad en todos los niveles están consagrados en la legislación de Turkmenistán.

128. De conformidad con la Ley de Educación de Turkmenistán, el Estado crea para los ciudadanos con discapacidad, es decir, que tienen deficiencias en el desarrollo físico o psíquico, las condiciones necesarias para obtener una educación en los centros docentes generales (educación integradora). Para los niños que, debido al estado de salud, no pueden asistir a esos centros, se crean centros docentes especiales para que obtengan una educación sobre la base de métodos pedagógicos adaptados, la corrección de los trastornos en el desarrollo y la adaptación social (artículo 4 de la Ley).

129. Conforme al artículo 18 de dicha Ley, en el país se asegura el acceso a los centros de enseñanza preescolar y de enseñanza general a todos los niños que residen en el territorio de Turkmenistán y que tienen este derecho según la edad establecida. En los centros estatales de formación profesional se admite fuera de concurso a los siguientes niños que hayan superado las pruebas de acceso:

a) A los niños huérfanos y a los niños desamparados (carentes de tutela parental o de personas *in loco parentis*);

b) A los niños con discapacidad de los grupos I y II que, conforme al dictamen del peritaje médico y social, no tienen contraindicada la enseñanza en los centros educativos correspondientes.

130. Disfrutan de derechos prioritarios para ser admitidos en los centros estatales de formación profesional, una vez superadas las pruebas de acceso, las siguientes categorías:

a) Los galardonados con el primer premio de los juegos olímpicos estatales para escolares y los integrantes de los equipos nacionales de Turkmenistán que han participado en los juegos olímpicos internacionales en materias de enseñanza general durante el año del ingreso;

b) Los campeones de Turkmenistán y los vencedores de las competiciones deportivas internacionales que ingresan en los centros docentes en la especialidad de formación en cultura física y deporte;

c) Los galardonados con el primer premio de los concursos nacionales e internacionales de creación que ingresan en centros docentes en la especialidad de formación para la creación,

d) Las personas con discapacidad del grupo III.

131. Conforme al artículo 36 de la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, el Estado asegura para los niños con discapacidad las condiciones y el acceso para obtener una educación en los centros docentes generales (educación integradora).

132. Los niños con discapacidad, según el deseo de sus padres y teniendo en cuenta las recomendaciones médicas, cursan estudios en centros docentes y también en el hogar. En la ciudad de Ashgabad y en todos los *velayats* (provincias) se han edificado y abierto complejos docentes y educativos con centros de rehabilitación para los niños en edad preescolar y escolar que están equipados con instalaciones modernas médicas y de asistencia a la enseñanza. Después de la rehabilitación los niños pueden continuar sus estudios en las escuelas y los centros preescolares corrientes.

133. En el marco de la iniciativa de "escuelas adaptadas a los niños", se crearon grupos de trabajo a todos los niveles y se elaboró un proyecto de certificación de un conjunto de medidas para esas escuelas en que se destaca la educación integradora y que incluye sus principales criterios, como la eficacia del proceso docente, la participación activa y conjunta de los profesores, los padres y la sociedad en la vida de los alumnos que deben ser el centro de su atención. El conjunto de medidas de certificación para esas escuelas está integrado por una serie de documentos normativos para garantizar un medio docente de calidad. Esas medidas para la certificación han sido validadas con éxito a todos los niveles. Se celebró una serie de seminarios docentes de diversos niveles con una amplia participación de la comunidad local. Actualmente Turkmenistán cuenta con unas 80 escuelas que han obtenido la categoría internacional de escuelas adaptadas a los niños. Continúa el proceso de certificación de escuelas.

134. Con el fin de desarrollar y promover las cuestiones de la integración, en cada *velayat* y *etrap* (distritos) se han creado mecanismos de fomento de esa labor, en particular se han formado los grupos de trabajo correspondientes. Esos grupos de trabajo a todos los niveles están integrados no solamente por representantes del sector de la educación, sino también por profesionales que trabajan en cuestiones de discapacidad y necesidades especiales, así como representantes de asociaciones estatales y sociales, autoridades locales y, lo que es especialmente importante, los propios niños y sus padres. Todo ello permite llevar a la práctica un planteamiento integrador con la participación de todos las partes interesadas en esas medidas.

135. Con la participación consultiva de un experto internacional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los profesionales turcomanos elaboraron una hoja de ruta para organizar la educación integradora en Turkmenistán. La presentación de la hoja de ruta tuvo lugar en la Conferencia Internacional sobre Educación Integradora, que se celebró el 12 y 13 de noviembre de 2014 en la ciudad de Ashgabad.

136. Mediante la aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Infantil Temprano y Preparación para la Escuela (2011-2015), se están poniendo en práctica medidas importantes para extender y mejorar la protección y educación integrales desde la primera infancia, en particular dirigidas a los niños con discapacidad. Como ejemplo se podrían citar los Centros de Desarrollo Temprano del Niño creados por el Gobierno de Turkmenistán junto con el UNICEF, que aseguran el desarrollo y la preparación de los niños para la escuela, incluidos los niños con discapacidad, y prestan asistencia metodológica y práctica a las familias y los progenitores en esas tareas.

137. Adscritos a los Departamentos Centrales de Educación de los *velayats* y la ciudad de Ashgabad, despliegan actividades Comisiones de Peritaje Médico y Pedagógico que se reúnen una vez al mes. Al formular recomendaciones (decisiones) sobre la conveniencia de que un niño asista a un determinado centro docente, se tiene en cuenta la opinión de los progenitores (las personas *in loco parentis*), los consejos pedagógicos y las opiniones de los propios niños. En caso de que los progenitores (las personas *in loco parentis*) no estén de

acuerdo con la decisión de la Comisión, pueden recurrir ante los Departamentos Centrales de Educación que están facultados para nombrar una nueva comisión.

Salud (artículo 25)

138. Los peritos de la Comisión de Peritaje Médico y Social trabajan con el personal médico para aumentar sus conocimientos sobre su labor y la forma de determinar la capacidad de trabajo de una persona.

139. Los programas y las estrategias de sanidad[1] aprobados y aplicados tienen por objeto la detección temprana de enfermedades, el saneamiento y la rehabilitación para reducir el número de habitantes con discapacidad.

140. En todos los centros médicos construidos recientemente, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, se respetan las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad (rampas, ascensores, entradas ampliadas, cuartos de baño, etc.).

141. A continuación figuran los programas estatales y nacionales de sanidad:

a) Programa Estatal de Desarrollo de la Sanidad en Turkmenistán para 2012-2016;

b) Programa Estatal de Desarrollo de la Industria Médica en Turkmenistán para 2011-2015;

c) Programa Nacional de Desarrollo del Servicio de Sanatorios y Balnearios de Turkmenistán;

d) Estrategia Nacional de Implantación de la Declaración de Ashgabad para la Prevención de las Enfermedades no Infecciosas y la Lucha contra Ellas en Turkmenistán para 2014-2020;

e) Programa de Prevención Inmunológica para el Período hasta 2020;

f) Programa Nacional de Alimentación Sana de la Población de Turkmenistán para el Período 2013-2017;

g) Programa Nacional de Turkmenistán para el Desarrollo Infantil Temprano y Preparación para la Escuela para el Período 2011-2015;

h) Programa Nacional de Turkmenistán de Lucha contra la Infección por el VIH para 2012-2016;

i) Estrategia Nacional de Salud Reproductiva de Turkmenistán para 2011-2015;

j) Programa Nacional de Turkmenistán de Mejora de la Asistencia Perinatal para 2014-2018;

k) Estrategia Nacional de Lucha contra las Neoplasias Malignas de la Glándula Mamaria y el Cuello de Útero en Turkmenistán;

l) Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Tuberculosis en Turkmenistán para 2008-2015;

m) Programa Nacional de Protección y Apoyo a la Lactancia Materna;

n) Programa de Reanimación y Cuidado de los Recién Nacidos;

o) Programa de Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes en la Infancia;

[1] Programas estatales y nacionales de sanidad.

p) Programa de Prevención y Lucha contra la Anemia, que prevé la yodación obligatoria de la sal y el enriquecimiento de la harina con hierro y ácido fólico;

q) Programa sobre los Criterios para la Inscripción de Nacimientos y Defunciones por recomendación de la OMS;

r) Plan Nacional de Acción de Lucha contra el Tabaquismo en Turkmenistán para 2012-2016.

Trabajo y empleo (artículo 27)

142. De acuerdo con las leyes y normas de Turkmenistán, la discapacidad es una pérdida de la capacidad de trabajo persistente y a largo plazo o permanente que se ha producido a consecuencia de enfermedades físicas, mentales o graves enfermedades crónicas (traumatismos), y ha ocasionado un trastorno considerable de las funciones del organismo. La discapacidad está clasificada en los grupos I, II y III y la categoría de "niño con discapacidad".

143. La categoría de la discapacidad se establece sobre la base del dictamen médico de la Comisión de Peritaje Médico y Social del Ministerio de Sanidad e Industria Médica de Turkmenistán dependiendo del grado de limitación de las actividades del ciudadano a consecuencia de enfermedades físicas, mentales o enfermedades crónicas graves (traumatismos). Por tanto, el grado de pérdida de la capacidad de trabajo establecida por la Comisión está vinculado a la inclusión subsiguiente de los ciudadanos en alguno de los grupos de discapacidad.

144. Así pues, para incluir a una persona en el grupo I de discapacidad debe tener un trastorno de las funciones del organismo que le impida valerse por sí misma y necesitar asistencia constante, cuidados o vigilancia. Las personas con discapacidad de ese grupo no requieren unos cuidados o vigilancia ocasionales o transitorios a causa de un empeoramiento temporal de su estado físico (una enfermedad grave o un agravamiento de una enfermedad crónica), sino cuidados, asistencia o vigilancia diarios y sistemáticos.

145. El grupo I de discapacidad se asigna a las personas que se encuentran en una situación de pérdida de capacidad de trabajo permanente o prolongada y que requieren cuidados (asistencia) permanentes, así como a las personas que, a pesar de los trastornos funcionales constantes y patentes y la necesidad de cuidados o asistencia permanentes, pueden adaptarse a determinados tipos de actividad laboral solamente en condiciones individuales creadas especialmente (talleres especiales, trabajo en el hogar, dispositivos para el trabajo, etc.).

146. En el grupo II de discapacidad se incluye a las personas que tienen trastornos funcionales considerables, pero, a pesar de ello, no requieren cuidados (asistencia) permanentes de otras personas, aunque causan una pérdida de capacidad laboral permanente plena o prolongada, o bien se encuentran en una situación en que solamente pueden acceder a determinados tipos de trabajo en condiciones creadas especialmente para ellas.

147. El grupo III de discapacidad incluye a las personas que tienen una disminución considerable de la capacidad de trabajo a consecuencia de trastornos funcionales del organismo, causados por enfermedades crónicas o malformaciones anatómicas. En esas circunstancias, en caso de necesidad se transfiere al trabajador por razones de salud a un trabajo en otra profesión menos cualificada a causa de las dificultades en desempeñar la labor profesional y la imposibilidad de continuar el trabajo en su profesión (especialidad) anterior.

148. De conformidad con la Ley del Empleo de la Población y la Resolución del Presidente de Turkmenistán, de 27 de mayo de 2011, Nº 11649, de Reforma del Sistema de Empleo de la Población en Turkmenistán, el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población, de acuerdo con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas, aprobó en diciembre de 2011 la Disposición sobre el procedimiento de organización y financiación de la formación, el readiestramiento y la capacitación de las especialidades laborales de los ciudadanos por las Direcciones de Trabajo y Empleo de la Población de los *velayats* y la ciudad de Ashgabad adscritos al Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población.

149. Conforme a dicha Disposición, las Direcciones de Trabajo y Empleo de la Población remiten a la formación profesional a las personas en busca de empleo en caso de imposibilidad de encontrar un empleo adecuado por falta de formación profesional o la cualificación profesional necesaria, la necesidad de cambiar de profesión por falta de trabajo que responda a sus aptitudes profesionales o la pérdida de capacidad de realizar el trabajo en la especialidad anterior.

150. Durante la organización de la formación profesional se pueden ofrecer a los solicitantes de empleo, teniendo en cuenta su educación, experiencia profesional y estado de salud, diversas posibilidades de elección de profesión o especialidad que tienen demanda en el mercado laboral.

151. La formación profesional de las personas con discapacidad, cuyo estado de salud, de acuerdo con la certificación médica, no impide el cumplimiento de las obligaciones laborales ni representa una amenaza para su salud ni para su entorno, se imparte con cargo al presupuesto estatal.

152. El Código de Protección Social de la Población reglamenta también el procedimiento de formación profesional de las personas con discapacidad. Por ejemplo, los centros docentes y de salud contribuyen a la formación profesional de las personas con discapacidad de acuerdo con su programa individual de rehabilitación.

153. La enseñanza general media, la formación profesional primaria, media y superior de las personas con discapacidad se imparte en los centros docentes generales, y en caso de necesidad, en instituciones docentes especiales según el procedimiento establecido por la Ley de Educación.

154. Las personas con discapacidad de los grupos I y II a quienes, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Peritaje Médico y Social del Ministerio de Sanidad e Industria Médica, no les está contraindicado estudiar en los centros de formación profesional primaria, media y superior, son admitidos fuera de concurso.

155. En igualdad de condiciones, las personas con discapacidad del grupo III tienen derecho preferente a ser admitidas en los centros de formación profesional primaria, media y superior.

156. Durante el período de estudios de las personas con discapacidad en centros de formación profesional media y superior, las prestaciones y las becas estatales se abonarán íntegramente.

157. Al término de sus estudios, las personas con discapacidad pasarán a ejercer su profesión teniendo en cuenta las condiciones laborales y su programa individual de rehabilitación.

158. Conforme a la Ley del Empleo de la Población y el Código de Protección Social de la Población de Turkmenistán, teniendo en cuenta las condiciones laborales, en las empresas se establecen cuotas de puestos de trabajo para las personas con discapacidad, incluidos puestos de trabajo creados especialmente para ellas.

159. La cuota es el número mínimo de puestos de trabajo como porcentaje del promedio de trabajadores de una empresa para la admisión de las personas con discapacidad que el empleador está obligado a emplear. Al mismo tiempo, el empleador tiene derecho a ofrecer puestos de trabajo a personas con discapacidad por encima de la cuota establecida, siempre y cuando se cumplan los requisitos necesarios de seguridad, teniendo en cuenta el grado de riesgo existente para proteger la salud del trabajador.

160. Un puesto de trabajo especial para el empleo de una persona con discapacidad es un puesto que requiere medidas adicionales de organización del trabajo, como la adaptación de las instalaciones principales y auxiliares, equipos adicionales y dispositivos técnicos, teniendo en cuenta las posibilidades individuales de esa persona. Es decir, para las personas con discapacidad se crean las condiciones necesarias de trabajo de acuerdo con su programa individual de rehabilitación.

161. Dichos requisitos para el puesto de trabajo de modo alguno ocasionan su segregación o estigma. Las diferencias existentes en el ámbito laboral, derivadas de la atención que presta el Estado a las personas con discapacidad, que requieren una mayor protección social y jurídica consagrada en la legislación de Turkmenistán, no constituyen discriminación.

162. Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en empresas con condiciones de trabajo corrientes y también en empresas, talleres y parcelas especializados, así como dedicarse a la actividad empresarial que no esté prohibida por la legislación de Turkmenistán.

163. Conforme al artículo 27 de la Ley de Política Estatal para la Juventud (29 de agosto de 2013), se establece la prestación de asistencia para asegurar la independencia económica de los jóvenes y la realización de sus derechos y obligaciones laborales, en particular: el desarrollo de medidas de incentivos para los empleadores para que creen puestos de trabajo para los jóvenes y, ante todo, para las personas especialmente necesitadas de protección social y que tienen dificultades para encontrar un empleo (los niños con discapacidad, los niños huérfanos y los niños desamparados), así como los jóvenes que han integrado las fuerzas armadas de Turkmenistán y los que residen en zonas rurales.

164. De acuerdo con el artículo 265 del Código del Trabajo, las personas con discapacidad gozan de la totalidad de los derechos y libertades socioeconómicos, políticos y personales establecidos en la Constitución de Turkmenistán, la legislación laboral y otras leyes y normas de Turkmenistán.

Nivel de vida adecuado y protección social (artículo 28)

165. El cuidado del bienestar y la salud de la población y la protección de los intereses de cada ciudadano del país se han elevado al rango de aspectos prioritarios de la política estatal de un Turkmenistán que se desarrolla dinámicamente.

166. En Turkmenistán se han aprobado y se están aplicando con éxito programas estatales y nacionales dirigidos a continuar el desarrollo socioeconómico del país, a elevar el bienestar del pueblo y a mejorar la calidad de vida de la población:

a) El Plan Nacional de Desarrollo Socioeconómico de Turkmenistán para el Período 2011-2030;

b) La Estrategia Nacional de Desarrollo Económico, Político y Cultural de Turkmenistán hasta 2020;

c) La Política Nacional del Presidente de Turkmenistán de Transformación de las Condiciones Sociales y de Vida de los Habitantes de las Aldeas, Pueblos, Ciudades y Centros de Distrito hasta el Año 2020;

d) El Programa Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física, el Deporte y la Preparación de Atletas en Turkmenistán para 2012-2016;

e) El Programa General de Abastecimiento de Agua Potable Salubre a las Zonas Urbanas y Rurales de Turkmenistán hasta 2020;

f) La Estrategia Nacional de Turkmenistán en Relación con el Cambio Climático.

º **Participación en la vida política y pública (artículo 29)**

167. Conforme al artículo 3 del Código Electoral de Turkmenistán (4 de mayo de 2013), las elecciones y los referendos son universales. Tienen derecho a participar en elecciones y referendos los ciudadanos de Turkmenistán que hayan cumplido los 18 años. Están prohibidas cualesquiera limitaciones directas o indirectas de los derechos electorales de los ciudadanos de Turkmenistán por motivos de etnia, raza, sexo, origen, posición económica u oficial, lugar de residencia, idioma, actitud hacia la religión, convicciones políticas o afiliación a un partido o a ninguno. No participan en las elecciones los ciudadanos reconocidos incapaces por un tribunal ni las personas que cumplen condena en instituciones penitenciarias. La limitación de los derechos electorales de los ciudadanos en otras circunstancias son inadmisibles y acarrean las sanciones establecidas por la legislación.

168. De acuerdo con el artículo 74 del Código Electoral, la comisión electoral del distrito debe asegurar la posibilidad de participación en la votación a los electores incluidos en la lista de votantes en un colegio electoral y que no pueden acudir al local para las votaciones de forma independiente por motivos justificados (estado de salud o discapacidad).

169. Conforme al artículo 39 del Código Electoral, en las unidades militares, los lugares remotos y difícilmente accesibles, los sanatorios y casas de reposo, los hospitales y los centros de detención de personas a quienes se han aplicado sanciones administrativas o cautelares de procedimiento penal, pueden formarse distritos electorales por orden de los jefes de esas instituciones.

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (artículo 30)

170. Desde el 1 de mayo de 1990, Turkmenistán cuenta con una biblioteca para ciegos y sordos. El 2 de junio de 1992 se abrió una filial de esa biblioteca en la ciudad de Daşoguz; el 3 de noviembre de 1993, en Bayramaly (en 2009 fue trasladada a la ciudad de Mary), y en noviembre de 1993, en la ciudad de Turkmenabad. La biblioteca alberga ediciones especiales para ciegos, es decir, escritas con el sistema Braille, además de "audiolibros", esto es, libros grabados para lectores ciegos en un estudio especializado en ese ámbito. Para una persona con discapacidad visual el "audiolibro" es prácticamente la única posibilidad de eliminar las barreras psicológicas, contribuyendo además al desarrollo integral de la personalidad del invidente y a su rehabilitación social.

171. El fondo de la biblioteca incluye 23.188 publicaciones, divididas en varias categorías: 9.000 libros corrientes, más de 600 libros en Braille, 6.195 "audiolibros" y más de 100 revistas grabadas también en estudio.

172. En 2014, el fondo de la biblioteca para ciegos y sordos se completó con 1.129 libros, de los cuales 258 eran "audiolibros", 11 en Braille y 860, libros corrientes.

173. En el período de 2012 a 2014, la Embajada de la Federación de Rusia en Turkmenistán trasmitió a la biblioteca los números de la revista *Lecturas literarias* editadas en Braille, que tienen una enorme demanda entre los lectores de la biblioteca.

174. La cifra de lectores inscritos en la biblioteca en 2014 asciende a 835, de los cuales 334 son ciegos, 189 tienen problemas de visión y 115 tienen problemas de audición o son mudos. La biblioteca recibe, de media, más de 700 visitantes al mes, lo cual equivale a un total de 8.000 visitantes al año.

175. La biblioteca coopera activamente con la Sociedad Turcomana de Ciegos y Sordos.

176. Con el apoyo decidido de esa Sociedad, la biblioteca celebra diversos actos: concursos, seminarios y encuentros de creación.

177. Por ejemplo, todos los años se organiza entre las personas con discapacidad el concurso "Lector del Año" de lectura de "audiolibros" y libros en Braille. Para que los lectores no pierdan su capacidad de leer en Braille, la biblioteca celebra el concurso "Lectura en Braille", en que los ganadores reciben regalos memorables y premios.

178. En mayo de 2014 para los ciegos y las personas con problemas de visión se organizó un seminario con el tema de "Orientación en el Espacio", y en mayo, septiembre y octubre de 2014, junto con la Sociedad Turcomana de Ciegos y Sordos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se celebraron seminarios para las mujeres con discapacidad en que participaron activamente los trabajadores y los lectores de la biblioteca.

179. Durante todo el año, los empleados de la biblioteca organizan para los lectores diversas reuniones poéticas y encuentros de creación con actores de teatro, escritores y poetas de Turkmenistán, que se programan para los días festivos y para conmemorar acontecimientos señalados.

180. El 16 de octubre de 2014, en Moscú se celebró el Festival Internacional Infantil "Bastón Blanco". Organizó ese festival la fundación benéfica de Diana Gurskaya "Llamada del corazón". Participaron en el festival niños cantores ciegos procedentes de diez países: Federación de Rusia, Turkmenistán, Kazajstán, Moldova, Ucrania, Tayikistán, Belarús, Azerbaiyán, Armenia y Georgia. El joven turcomano Arslan Meredov participó en ese acto.

181. De acuerdo con las condiciones de los organizadores del festival, la actuación de los niños se desarrolló en el formato "un niño más una estrella". Arslan Meredov es alumno de tercer grado de un complejo docente y educativo con centro de rehabilitación. Junto con él salió al escenario Myajridzhemal Pirmedova, joven cantante y profesora de canto de la Escuela Especial de las Artes M. Garlyev de la ciudad de Daşoguz.

182. Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, todos los años se celebra el festival "Poesía y Arte", organizado por la Sociedad Turcomana de Ciegos y Sordos que recientemente celebró el 80º aniversario de su creación.

183. El Centro Sindical Nacional de Turkmenistán, en el marco del acuerdo con la organización social Ýeňme, todos los años ofrece gratuitamente a los niños con discapacidad plazas para tratamiento y reposo en el centro de salud Daýanç situado en la zona turística nacional Awaza, así como en el centro de salud infantil Beýik Serdaryň ruhubelent nesilleri, que se encuentra próximo al pequeño balneario Gokdere.

C. Obligaciones específicas (artículos 31 a 33)

Estadística (artículo 31)

184. Con el fin de implantar el sistema de indicadores, que reflejan ampliamente los resultados de la puesta en práctica de la política socioeconómica durante el período del nuevo Renacimiento, así como las enormes transformaciones y la continuación de la reforma del sistema estadístico nacional, de acuerdo con las normas de contabilidad y

estadística adoptadas en la práctica internacional, mediante resolución del Presidente de Turkmenistán, Nº 11072, de 28 de mayo de 2010, se aprobó el Programa Estatal de Transición al Sistema de Estadísticas Nacionales Basado en las Normas Internacionales para el Período 2010-2012.

185. En ese Programa Estatal se exponen los problemas del estado actual de la estadística en Turkmenistán; el objetivo y las metas del Programa; los aspectos principales de la transición del sistema estadístico de Turkmenistán a las normas internacionales para 2010-2012; el mecanismo de aplicación de Programa Estatal; los resultados previstos de la aplicación del Programa y las medidas para ponerlo en práctica.

186. Turkmenistán es miembro de seis organismos de las Naciones Unidas, con los cuales se lleva a cabo una estrecha cooperación en el ámbito de la estadística. Representantes de Turkmenistán participan en las reuniones anuales de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y tienen una actitud constructiva ante sus decisiones. Por ejemplo, los principios de la estadística oficial proclamados por la Comisión se han visto reflejados en la legislación nacional sobre estadística. En octubre de 2010, se celebró en todo el país el Día Mundial de la Estadística con el lema de "Conmemoremos los múltiples logros de la estadística oficial".

187. La celebración de ese acto encarna también la gran atención que se presta en el país a la estadística y a la cooperación internacional en ese ámbito. Por tanto, con la obtención de datos para evaluar el desarrollo socioeconómico del país y los cambios positivos que se producen en la sociedad aumenta la función de la estadística nacional.

188. La puesta en práctica de las medidas contenidas en el Programa Estatal de Transición al Sistema de Estadísticas Nacionales Basado en las Normas Internacionales para el Período 2010-2012 se ha convertido en una etapa cualitativamente nueva en el desarrollo de las actividades del Comité Estatal de Estadística de Turkmenistán.

189. En el proceso de alcanzar las metas fijadas en el Programa, se ha concluido lo principal de las labores de adaptación de la metodología estadística a las normas internacionales.

190. Se han realizado y desarrollado 48 estudios metodológicos y metódicos. Al mismo tiempo, se ha consolidado la base metodológica de las encuestas por muestreo. Gracias a ese método se han elaborado e incorporado 10 estudios metodológicos y metódicos.

191. De acuerdo con el Programa Estatal se han adoptado medidas, en particular, relacionadas con el sistema de cuentas nacionales, las estadísticas de las innovaciones, los precios de consumo y las actividades económicas exteriores. Sobre la base de las estadísticas de las finanzas estatales y en cooperación con el Ministerio de Finanzas de Turkmenistán se han desarrollado las cuestiones de la contabilidad de los ingresos y gastos del presupuesto nacional basándose en una nueva clasificación presupuestaria.

192. En las clasificaciones socioeconómicas se ha incorporado en la práctica estadística el Clasificador Estatal de Tipos de Actividad Económica. Actualmente se está trabajando para dominar dicho clasificador según la versión NACE.Rev.2 (Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea). Durante la realización de dicho Programa se elaboraron tres sistemas de clasificación estadística y se revisaron cinco. El número total de clasificadores que se utilizan en el recuento estadístico ha llegado a 20.

193. En cuanto a la reforma de las tecnologías de la información, se han elaborado programas para incorporar las nuevas formas de contabilidad y consolidar los equipos y recursos para la aplicación de esas tecnologías en todo el sistema de Turkmenistán. Se ha adoptado una serie de medidas para mejorar la calidad de la difusión de la información estadística.

194. En lo que respecta a la aplicación de medidas para aumentar las cualificaciones de los trabajadores previstas en el Programa Estatal para 2010-2012, en la oficina central de Turkmenistán se celebraron 11 seminarios sobre diversas cuestiones estadísticas con la participación de expertos internacionales. Funcionarios turcomanos participaron en 14 seminarios en el extranjero.

195. De conformidad con el Programa Estatal de Transición al Sistema de Estadísticas Nacionales Basado en las Normas Internacionales para el Período 2010-2012, se elaboró un proyecto de ley de estadística. El Meylis de Turkmenistán aprobó esa Ley el 31 de marzo de 2012. En la nueva Ley se tiene en cuenta la experiencia internacional más avanzada en cuanto a la legislación en el ámbito de la estadística. También se han visto reflejadas las recomendaciones de Eurostat sobre la elaboración de la principal legislación estadística, los principios fundamentales de la estadística oficial aprobados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, así como los resultados de la experiencia acumulada en los últimos años de la estadística nacional. Conforme a la nueva Ley, los organismos de estadística estatales, en el marco de sus competencias, tienen derecho a cooperar en el ámbito de la estadística con las organizaciones internacionales y los servicios nacionales de estadística de otros Estados.

Cooperación internacional (artículo 32)

196. En colaboración con representantes de las organizaciones internacionales acreditadas en el país, las asociaciones estatales y sociales de Turkmenistán realizan una extensa labor de concienciación acerca de los derechos de las personas con discapacidad, en particular de las normas internacionales existentes en ese ámbito. Periódicamente se organizan coloquios, seminarios, mesas redondas y otras actividades de sensibilización de la población en la materia.

197. Por ejemplo, en el marco de la cooperación con la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Turkmenistán, en la sede del Centro de Información sobre Derechos Humanos el 5 de julio de 2011 se organizó una mesa redonda sobre los derechos de las personas con discapacidad enunciados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en la que participaron representantes de asociaciones sociales para personas con discapacidad y expertos internacionales. También se celebraron actos análogos en los Centros de Información sobre Derechos Humanos de los *velayats* (provincias).

198. La Sociedad Turcomana de Ciegos y Sordos, junto con la oficina del PNUD en Turkmenistán, están ejecutando un proyecto conjunto titulado "Integración social mediante el incremento de las cualidades de liderazgo entre las mujeres con discapacidad en Turkmenistán". El objetivo del proyecto es contribuir a la incorporación de las mujeres con discapacidad en la elaboración de estrategias y programas de desarrollo, centrándose en las mujeres con trastornos del oído y de la vista de dicha Sociedad. La duración del proyecto será de 2014 a 2015.

199. Las beneficiarias directas del proyecto serán las mujeres de todas las edades con trastornos visuales y auditivos tanto en la ciudad de Ashgabad como de los *velayats* de Turkmenistán.

200. La etapa actual del proyecto se inició hace relativamente poco tiempo en 2014. Durante la etapa anterior (2013) se lograron los siguientes resultados:

a) La consecuencia de una serie de cursos de formación, 14 intérpretes voluntarios de sordos de 5 *velayats* y 36 profesores de escuelas especializadas para personas con discapacidad incrementaron sus posibilidades para prestar los servicios correspondientes;

b) En un foro con la participación de los principales ministerios y departamentos estatales, así como organizaciones sociales, se elaboró y debatió el informe del experto internacional que contenía una serie de recomendaciones sobre la ampliación de las posibilidades de empleo de las personas con discapacidad;

c) Representantes de los ministerios y departamentos principales elaboraron y debatieron propuestas y recomendaciones sobre la incorporación de modificaciones en la legislación de Turkmenistán acordes con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

d) Mediante la creación del sitio web de la Sociedad Turcomana de Ciegos y Sordos aumentaron los conocimientos de la población sobre la integración socioeconómica de las personas con discapacidad.

201. Continúa la labor conjunta de ejecución de dicho proyecto.

Aplicación y seguimiento nacionales (artículo 33)

202. En el país despliega actividades el Instituto Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos adscrito al Presidente de Turkmenistán, así como la Comisión Interinstitucional para Asegurar el Cumplimiento de las Obligaciones Internacionales de Turkmenistán en Materia de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, que tienen amplias competencias y una situación reconocida en el ámbito de la protección de los derechos humanos.

203. Al mismo tiempo, en el país continúa el proceso de examen de la experiencia y la práctica de los países extranjeros en la creación y el funcionamiento subsiguiente de las instituciones independientes de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París.

204. En el marco de la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, las embajadas acreditadas en Turkmenistán y el Centro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Ashgabad, se celebran conferencias, seminarios y mesas redondas para los representantes del Parlamento y los organismos estatales con el fin de examinar el sistema de la institución del Defensor del Pueblo en el extranjero. Actualmente se ha creado en el Parlamento un grupo de trabajo, integrado por representantes de los ministerios y departamentos competentes, así como organizaciones sociales, para elaborar un proyecto de ley sobre el Defensor del Pueblo. Durante este proceso se celebran consultas permanentes con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.